



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 039-2017-CO-UNF

Sullana, 26 de abril de 2017.

**VISTOS:**

El Oficio N° 139-2017-V.ACD-UNF de fecha 04 de abril de 2017; el Oficio N° 208-2017/UNF-PCO de fecha 12 de abril de 2017; el Oficio Múltiple 018-2017-UNF-CO-P de fecha 20 de abril de 2017; el Oficio N° 224-2017-UNF-OGPP de fecha 21 de abril de 2017; el Informe N° 050-2017-UNF-GAJ de fecha 24 de abril de 2017; el Informe N° 043-2017/UNF-RRHH de fecha 24 de abril de 2017; el Proveído N° 596-2017-UNF-CO-P de fecha 25 de abril de 2017; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25 de abril de 2017; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

**Segundo.-** Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Tercero.-** Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

**Cuarto.-** Que, mediante Oficio N° 139-2017-V.ACD-UNF de fecha 04 de abril de 2017, el Sr. Vicepresidente Académico comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora que se requiere tomar medidas urgentes por no contar con la disponibilidad necesaria de Personal Docente que permita cumplir con el normal funcionamiento del Ciclo 2017- I. A través del referido documento manifiesta su preocupación así como la de Comisión Académica, comunicando a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera para que se tome en cuenta el presente informe a fin de tomar decisiones urgentes.

La Vicepresidencia Académica fundamenta su solicitud, en lo que se cita a continuación:

1. *"Sólo contamos con 14 Docentes (nombrados y contratados), lo que no nos permitirá desarrollar las actividades académicas programadas en ciclo 2017 -I de los más de 1,200 alumnos con los que cuenta nuestra comunidad universitaria que estudian en nuestras tres Carreras Profesionales.*
2. *Nuestra Casa Superior de Estudios está en proceso de Licenciamiento y debe de cumplir la Condición V. que es uno de los ítems presentados como una de las CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD que solicita SUNEDU y que indica lo siguiente: "Verificación de la disponibilidad de Personal Docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo"; como se puede observar del ítem anterior y teniendo en cuenta que la necesidad proyectada para el ciclo 2017- I es de 68 Profesionales, sólo tendríamos en este momento aproximadamente 20.60 % de docentes. Por lo tanto no cumplimos ni con la quinta condición básica y mucho menos con las necesidades programadas.*
3. *Se han desarrollado en el presente año 02 Concursos: Concurso Público N° 001-2017-UNF: Concurso Publico Nacional para cubrir Plazas Vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) para docentes Principales / docentes Auxiliares y Concurso Público N° 002-2017-UNF: "Concurso Público de plazas para Docentes para contrato en la Universidad Nacional de Frontera-Sullana, de los cuales solo se ha podido concretar la adhesión de 03 docentes en condición de contratados y 03 docentes en condición de nombrados. Por demás está decir que pese a indicar en el primer concurso de 2017 con la modalidad de NOMBRAMIENTO se cubre aproximadamente menos del 17 %, en el segundo concurso del 2017 con la modalidad de CONTRATO, sólo se pudo obtener el 20.60% requerido.*
4. *Si se programara otro concurso para cubrir nuevamente las plazas desiertas o remanentes, tendremos que cumplir los plazos que ya se conoce y que en promedio es de dos a tres meses, lo que no nos permitirá iniciar el 24 de Abril como está programado en el Calendario Académico del 2017- I.*
5. *Señor Presidente es urgente y necesario contar con los 68 profesionales, requisitos mínimos para implementar el ciclo 2017- I en cuanto a docentes se refiere y cuyo inicio como ya se mencionó está programado para el 24 de Abril.*
6. *Ante esta imperiosa necesidad y teniendo en cuenta los plazos, se propone la invitación de 54 docentes, en la modalidad que se estime pertinente de acuerdo al detalle siguiente:*
  - 09 docentes universitarios en las plazas equivalentes a aquellas que fueron declaradas desiertas en el Concurso Público N° 001-2017-UNF: "Concurso Público Nacional para Cubrir plazas vacantes de docente ordinarios (Plazas Nombradas).
  - 25 docentes universitarios en las plazas equivalentes a aquellas que fueron declaradas desiertas en el Concurso Público N° 002-2017-UNF: "Concurso Público Nacional para Cubrir plazas vacantes de docentes contratados.
  - 20 docentes universitarios contratados vía locación de servicios."

La Vicepresidencia Académica concluye indicando que las referidas acciones se plantean de manera temporal hasta que se ocupen las plazas previstas y se implemente la incorporación de nuevas plazas para docentes.

**Quinto.-** Que, mediante Oficio N° 208-2017/UNF-PCO de fecha 12 de abril de 2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora comunica a la Dra. Sonia Verónica Zapata Gotelli – Titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, las medidas urgentes por no contar con la disponibilidad necesaria de personal docente, que permita cumplir el normal funcionamiento del ciclo 2017- I. Asimismo mediante el Oficio Indicado, manifiesta su preocupación en relación a la disponibilidad de docentes para desarrollar las actividades académicas del I Semestre Académico que informa el Sr. Vicepresidente Académico ante los resultados negativos obtenidos para ocupar plazas para docentes ordinarios y contratados, los cuales se pueden visualizar en las resoluciones de los concursos públicos para cubrir plazas docentes, pues se han declarado desiertas más del 80% de éstas, situación que hace que peligre el inicio de las actividades académicas de la Universidad previstas para el 24 de abril del presente y ya no se tendría tiempo para realizar nuevos concursos y tampoco presupuesto para asumir la parte logística que ello implica (contrato de jurados y publicidad).



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 039-2017-CO-UNF

Sullana, 26 de abril de 2017.

Asimismo, manifiesta que en su oportunidad la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio 201-2017-UNF-OGPP informó que no se cuenta con cobertura presupuestaria para contratar temporalmente vía locación de servicios a 54 docentes que se requieren para el I Semestre -2017, siendo que el panorama del inicio de las actividades académicas es muy crítico y si no se toman medidas urgentes se perjudicarían a más de 1,200 estudiantes.

Ante lo expuesto solicita a la Autoridad, indicar a quién corresponda, lo siguiente:

1. Anuencia de invitar a docentes en plaza presupuestada hasta que sean ocupadas vía concurso público, considerando la premura de dar inicio a las actividades académicas en la fecha programada.
2. Atención de recursos adicionales con cargo a las transferencias de recursos por parte de MINEDU para contratar temporalmente vía locación de servicios (Partida 2.3 Bienes y Servicios) a 20 docentes hasta que se cubran las nuevas plazas a implementar de acuerdo a la Norma Técnica aprobada con Resolución N° 207-2017-MINEDU.

Finalmente concluye indicando que la intención de la Universidad Nacional de Frontera es cumplir de forma irrestricta la nueva Ley Universitaria, garantizando la prestación del servicio de educación universitaria; en mérito a lo cual, salvo comunicación en contrario por parte de la autoridad competente, se aplicará el proceso informado en el numeral 1 del párrafo anterior, es decir la invitación de docentes.

**Sexto.-** Que, mediante Oficio Múltiple 018-2017-UNF-CO-P de fecha 20 de abril de 2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Jefe de Recursos Humanos emitan opinión e informe sobre la viabilidad de lo solicitado por la Vicepresidencia Académica mediante Oficio N° 139-2017-V.ACD-UNF;

**Séptimo.-** Que, mediante Oficio N° 224-2017-UNF-OGPP de fecha 21 de abril de 2017, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora tomar medidas urgentes por no contar con la disponibilidad necesaria de personal docente que permita cumplir con el normal funcionamiento del ciclo 2017-I; precisando lo que se cita a continuación:

1. " Con Oficio N° 139-2017-V.ACD-UNF, emitido por el Sr. Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera -UNF expresa la necesidad urgente de contar con profesionales que cumplan con los requisitos mínimos para implementar el Ciclo 2017-I, cuyo inicio está programado para el 24 de abril del presente y dados los resultados de las dos últimas convocatorias para ocupar plazas de docentes ordinarios y contratados, es que solicita la invitación de 54 docentes, distribuidos de la manera siguiente:
  - 09 docentes universitarios en las plazas equivalentes a aquellas que fueron declaradas desiertas en el Concurso Público N° 001-2017-UNF: "Concurso Público Nacional para Cubrir plazas vacantes de docente ordinarios (Plazas Nombradas).
  - 25 docentes universitarios en las plazas equivalentes a aquellas que fueron declaradas desiertas en el Concurso Público N° 002-2017-UNF: "Concurso Público Nacional para Cubrir plazas vacantes de docentes contratados.
  - 20 docentes universitarios contratados vía locación de servicios.
2. Dada la premura del inicio de las actividades académicas lo ideal es que se inviten temporalmente a los 54 docentes vía contrato de locación de servicios por el espacio máximo de 2 meses, en tanto se implementan nuevamente las convocatorias; no obstante dicha alternativa **es** imposible de ejecutar, considerando el limitado presupuesto asignado de la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios en especial de la partida 3 Bienes y Servicios; asimismo el nivel de captación de recursos directamente recaudados es muy bajo que en su mayoría sólo permite autofinanciar los requerimientos de las actividades generadoras de recursos, situación que imposibilita repriorizar recursos para orientarlos a contratos vía locación de servicios.
3. En relación a la propuesta de invitación en plazas de docentes ordinarios (09) y docentes contratados (25), es una alternativa que está relacionada con partidas que cuentan con financiamiento; no obstante su ejecución estará sujeta al respaldo técnico de la Oficina General de Recursos Humanos y la viabilidad legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
4. En relación a la propuesta para la contratación de 20 docentes vía locación de servicios, se indica que para su atención temporal con cargo al presupuesto institucional será necesario que el Titular del Pliego evalúe la repriorización de gastos respectiva, para lo cual se sugiere que el Sr. Vicepresidente Académico plantee la necesidad tomando como referencia la escala por rangos de horas que se ejecutó durante el II Semestre Académico 2016 y plantear un egreso temporal para 02 meses.

De acuerdo a lo expuesto es pertinente corroborar que el presupuesto institucional es bastante limitado para ejecutar gastos de contratación de docentes vía locación de servicios, pues la contratación de docentes se debe registrar sólo en la partida 1 Personal y Obligaciones Sociales, cuya disponibilidad se puede visualizar en el nivel de avance de certificaciones presupuestarias, cuyo resumen a nivel de partida genérica de gastos se presenta a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

PARTIDAS GENÉRICAS DE GASTO	PIM	PPTO. CERTIFICADO	Avance %
1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,681,020	475,601.12	28.63%
3 BIENES Y SERVICIOS	3,908,302	2,939,203.10	75.20%
6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	484,238	30,000	6.46%
<b>TOTAL</b>	<b>6,033,560</b>	<b>3,444,704</b>	<b>57.09%</b>

Fuente : SIAF -SP

Como se visualiza, en la columna de avance de ejecución de certificaciones presupuestarias se registra un 75.20% en la partida 2.3 Bienes y Servicios, quedando un saldo por ejecutar bastante limitados encontrándonos aún en el I Semestre -2017, mientras que en la partida 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, donde se registran las certificaciones de las remuneraciones del personal docente, sólo se alcanza un 28.63%; con lo que se demuestra que existe disponibilidad de recursos para plazas presupuestadas, dado que no se han ejecutado en su mayoría desde el inicio del presente año fiscal."

**Octavo.-** Que, mediante Informe N° 050-2017-UNF-OGAJ de fecha 24 de abril de 2017, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, respecto de la situación de contrato de docentes en la UNF para el semestre 2017-I; cuya parte relevante se cita a continuación:

"(...) **Análisis:**

1. Que, el artículo 80 de la Ley Universitaria, establece que los docentes son: ordinarios, extraordinarios y contratados.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 039-2017-CO-UNF

Sullana, 26 de abril de 2017.

2. Que, los docentes universitarios, se encuentran dentro un Régimen Especial, en virtud de la propia Ley Universitaria; teniendo como norma laboral supletoria el Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público) que regula dos tipos de servidores: Los nombrados y los contratados.
3. Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM (Reglamento de la Carrera Administrativa) señala que: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición".
4. Que, el artículo 5 de la Ley N° 28175 (Ley Marco del Empleo Público) establece sobre el acceso al empleo público lo siguiente: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades".
5. Que, el artículo 83 de la Nueva Ley Universitaria señala que: "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos".
6. Que, asimismo, se debe tener en cuenta que los elementos esenciales de la relación jurídica laboral son: prestación personal de servicios, remuneración, subordinación, los mismos que se deben evitar se configuren en otro tipo de contrato que no sea un contrato laboral.
7. Que, por otro lado, el Contrato de Locación de Servicios, no es un Contrato de naturaleza laboral, sino un Contrato Civil, sujeto a las normas propias del Código Civil, y en específico del artículo 1764 al 1770.
8. Sin embargo, para el análisis del presente caso se debe tener principalmente presente dos Principios Jurídicos de especial relevancia establecidos en la Nueva Ley Universitaria (Ley N° 30220), a saber:
  - 8.1. **La Autonomía Universitaria:** Conforme lo establece la parte final del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, a través del cual cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Asimismo, el artículo 8 de la Ley Universitaria establece que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.
  - 8.2. **El Interés Superior del Estudiante:** Establecido en el numeral 5.14, del artículo 5 de la Nueva Ley Universitaria, teniendo como propósito que el interés del estudiante Universitario prevalece en toda situación.
9. Tal como lo expone el Dr. Michael Espinoza Coillasa, en su artículo de investigación sobre el Interés Superior del Estudiante, tenemos que: **"El «objetivo del interés superior del estudiante» es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución, el derecho Internacional de los derechos humanos, y la Ley Universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes en las universidades públicas o privadas"**.
10. Aún más, refiere el Dr. Espinoza, que el Interés Superior del Estudiante tiene tres dimensiones, las cuales detallamos a continuación: "El interés superior del estudiante, tiene tres «dimensiones»:
  - (a) Un derecho sustantivo: el derecho del estudiante a que **su interés superior sea una consideración primordial** que se evalúe y tenga en cuenta al examinar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte al estudiante, a un grupo de estudiantes concreto o genérico;
  - (b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si un texto normativo admite más de un sentido interpretativo, se elegirá el significado normativo atribuido o descubierto que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del estudiante, o cuando dos o más normas regulen el mismo hecho, **se elegirá aquel que favorezca al estudiante**, según las posibilidades del juego interpretativo;
  - (c) Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un estudiante en concreto, a un grupo de estudiantes concreto o a la generalidad de estudiantes, las decisiones deberán respetar las garantías procesales sopesando las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el estudiante o los estudiante interesados, esto es, que **las autoridades universitarias deberán explicar cómo se ha respetado el interés superior del estudiante en la decisión**, señalando los criterios en que se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses del estudiante **frente a otras cuestiones normativas generales o particulares**.**En la praxis el interés superior del estudiante, busca el beneficio del estudiante en las decisiones administrativas, académicas y otras medidas como la aprobación de reglamentos, directivas, políticas, estrategias, programas, planes, presupuestos, relativas a los estudiante en general o a un determinado grupo de estudiantes"**.
11. Que, en el caso concreto planteado por el Vicepresidente Académico, la Universidad ha realizado durante este año, dos Concursos: Concurso Público N° 001-2017-UNF: Concurso Público Nacional para cubrir Plazas vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) para docentes Principales/docentes Auxiliares y Concurso Público N° 001-2017-UNF: "Concurso Público de plazas para Docentes para contrato en la Universidad Nacional de Frontera-Sullana , de los cuales solo se ha podido concretar la adhesión de 03 docentes en condición de contratados y 03 docentes en condición de nombrados. Por demás está decir que pese a indicar en el primer concurso de 2017 con la modalidad de NOMBRAMIENTO se cubre aproximadamente menos del 17%, en el segundo concurso del 2017 con modalidad de CONTRATO, SÓLO SE PUDO OBTENER EL 20.60% REQUERIDO.
12. Asimismo, manifiesta el Vicepresidente Académico que si se programa otro concurso para cubrir nuevamente las plazas desiertas o remanentes, tendremos que cumplir los plazos que ya se conoce y que en promedio es de dos a tres meses, lo que **no nos permitirá iniciar el 24 de Abril como está programado en el calendario Académico 2017-I**, agregando que es **urgente y necesario** contar con los 68 profesionales, requisitos mínimos para implementar el ciclo 2017-I en cuanto a docentes se refiere.
13. Finalizando Vicepresidencia Académica, que ante esta imperiosa necesidad y teniendo en cuenta los plazos, se propone la invitación de 54 docentes, en la modalidad que se estime pertinente de acuerdo al detalle siguiente:
  - 09 docentes universitarios en plazas equivalentes a aquellas que fueron declaradas desiertas en el Concurso Público N° 001-2017-UNF "Concurso Público Nacional para Cubrir plazas vacantes de docentes ordinarios (Plazas nombradas)"
  - 25 docentes universitarios en plazas equivalentes a aquellas que fueron declaradas desiertas en el Concurso Público N° 0012-2017-UNF "Concurso Público Nacional para Cubrir plazas vacantes de docentes contratados".
  - 20 docentes universitarios contratados vía locación de serviciosDichas Acciones se plantean de manera temporal hasta que se ocupen las plazas previstas y se implemente la incorporación de nuevas plazas para docentes.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 039-2017-CO-UNF

Sullana, 26 de abril de 2017.

14. Es importante señalar que, como antecedente específico se tiene la Resolución de Comisión Organizadora N° 101-2014-CO-UNF, en la que se resuelve mediante artículo primero: "Aprobar la propuesta de Docentes Invitados para el (Segundo) II Ciclo Académico 2014-II de la UNF proporcionada por el Vicepresidente Académico de la UNF – Dr. Carlos Joaquín Larrea Venegas, a fin de cubrir las 10 plazas de Docentes Contratados equivalente a Auxiliar a Dedicación Exclusiva Desiertas en el Concurso Público Nacional para cubrir 23 plazas vacantes de Docentes Contratados en la Universidad Nacional de Frontera - Sullana -UNF (...)".
15. También tenemos como antecedente inmediato, la contratación por invitación que se realizó en el Semestre 2016-I y 2016-II.
16. Ante tal situación y pese a haberse realizado recientemente el Concurso Público N° 001-2017-UNF "Concurso Público Nacional para Cubrir plazas vacantes de docentes ordinarios (Plazas nombradas)" y Concurso Público N° 0012-2017-UNF "Concurso Público Nacional para Cubrir plazas vacantes de docentes contratados" y dada su poca cobertura, nuevamente la Comisión Organizadora debe resolver este problema, teniendo en cuenta la ponderación de los bienes jurídicos más importantes de nuestra Universidad.
17. Por lo tanto, la Comisión Organizadora de la UNF tiene como una de sus funciones, garantizar la continuidad de los servicios educativos, pues no resultaría viable afectar a los alumnos al postergar el inicio de sus actividades más tiempo, dado de dos a tres meses se tomaría en contar con nuevos docentes, en el supuesto se logre convocar todas las plazas; pues se ha referido en los párrafos precedentes que se debe tener en consideración que debe primar el Interés Superior del Estudiante, regulado en el numeral 5.14, del artículo 5 de la Nueva Ley Universitaria, frente a cuestiones o problemas administrativos.
18. Asimismo, se debe dejar claro que efectuando un examen de necesidad respecto a los recursos económicos para el pago de los docentes, y realizando un análisis de ponderación, debe prevalecer una decisión que proteja los derechos fundamentales de las personas; en este caso la continuidad de la prestación del servicio de educación, a fin de no afectar negativamente a los alumnos de manera irreversible.
19. Para efectuar este examen de necesidad es indispensable que no exista ningún otro medio alternativo que revista, por lo menos, la misma idoneidad para alcanzar el objetivo propuesto y que sea más benigno con el derecho afectado. Por lo tanto, se requiere analizar de un lado, la idoneidad equivalente o mayor del medio alternativo y, de otro su grado de intervención en el derecho fundamental.
20. Por ello, el Tribunal Constitucional, es de la opinión en una de sus sentencias, "que no habiéndose propuesto un medio alterno igualmente idóneo para alcanzar el fin, la medida no puede ser considerada como patentemente innecesaria, por lo que es preciso evaluar si la intervención sobre los bienes constitucionales identificados satisface las cargas de argumentación que demanda el principio de proporcionalidad en sentido estricto".
21. En tal sentido, al no haber propuesto, el Vicepresidente Académico, otro mecanismo alternativo de solución al problema académico-presupuestal generado en relación a la contratación de los docentes en el presente caso, esta Oficina sugiere a la Comisión Organizadora de manera excepcional, evaluar como viable la contratación por invitación propuesta por la Vicepresidencia Académica en su Oficio N° 139-2017-V.ACD-UNF, al encontrarse la Universidad en un estado de necesidad, ya que no se deberían paralizar las clases programadas según en el calendario académico.

**Conclusiones y Recomendaciones:**

1. Que, habiendo analizado las normas laborales sobre contratación de docentes universitarios, así como la Nueva Ley Universitaria, se advierte que la admisión a la carrera docente se hace por Concurso Público de Méritos.
2. Que, en el presente caso, el Vicepresidente Académico ha propuesto la contratación de docentes invitados para el semestre 2017-I, al no haberse cubierto las plazas vacantes en los Concursos Públicos de Contratación y Nombramiento de Docentes convocados durante este año.
3. Que, ante esta situación, y habiendo analizado los principios jurídicos que rigen en la Nueva Ley Universitaria, de los cuales destacan la Autonomía Universitaria y el Interés Superior del Estudiante; se recomienda a la Comisión Organizadora considerar como viable la única propuesta brindada por el Vicepresidente Académico; sobre la contratación de docentes por invitación en planilla, a fin de dar inicio al Semestre Académico 2017-I
4. Se debe tener en consideración el Informe de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, dada que esta última es un órgano de asesoramiento.
5. Resulta importante señalar que, corresponde a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, realizar las acciones y trámites que correspondan presupuestalmente de acuerdo a su competencia funcional, que le es atribuida por el Reglamento de Organización y Funciones en su artículo 23 y siguientes; debiendo gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Educación el presupuesto necesario para la continuidad del dictado de clases, teniendo en cuenta el historial de plazas declaradas desiertas en los concursos anteriores."

**Noveno.-** Que, mediante Informe N° 043-2017/UNF-RRHH de fecha 24 de abril de 2017, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos informa la Presidencia de la Comisión Organizadora sobre la situación docente; cuya parte relevante se cita a continuación:

**I.- ANALISIS**

- 1.1 Que, conforme lo establece la parte final del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, ello en armonía con el Artículo 8 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- 1.2 El objeto esencial de toda universidad, como es el caso de la UNF, es la formación de profesionales. Para ello tienen que existir una serie de condiciones que están relacionadas a infraestructura, logística, etc.; pero, hay dos (2) elementos fundamentales para la existencia de la universidad: los alumnos y docentes. Por tanto, si faltara uno de ellos, no podríamos hablar, en estricto, de universidad.
- 1.3 Asimismo, la Ley N° 30220 recoge una serie de principios que rigen a las universidades, entre los cuales se encuentra Principio del interés superior del estudiante, recogido en el numeral 5.14 del artículo 5 de la citada ley.
- 1.4 El principio del interés superior del estudiante tiene como fin garantizar el derecho a la educación y promover un cambio de actitud que favorezca el pleno respeto del derecho de los estudiantes, en la elaboración y aplicación de medidas por los órganos de gobierno, docentes y personal no docentes, así como decisiones que afecten individual o grupalmente a los estudiantes, y estudiantes universitarios en general.
- 1.5 Respecto a la propuesta realizada por el Vicepresidente Académico de la UNF, contenida en el Oficio N°139-2017-V.ACD-UNF, esto es, invitar a docentes universitarios y que permita poder cumplir con la esencia de la universidad, en mi calidad de Titular de la Oficina General de Recursos Humanos, considera oportuno que sea acogida por los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNF.

**III.- RECOMENDACIONES**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 039-2017-CO-UNF

Sullana, 26 de abril de 2017.

1. Acoger la propuesta del Vicepresidente Académico de la UNF, contenida en el Oficio N°139-2017-V-ACD-UNF, la cual se realizara de manera excepcional y temporal, y en mérito a la necesidad se sugiere invitar a docentes universitarios que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 30220.
2. Establecer que la Invitación a los docentes es de manera excepcional y temporal y que el plazo contractual para los invitados, deberá ser expresado por la parte académica.
3. Se debe priorizar la convocatoria a concurso público para las plazas declaradas desiertas del Concurso Público N° 001-2017-UNF y Concurso Público N° 002-2017-UNF
4. La Jefa de OGPP debe indicar las partidas presupuestales para las remuneraciones respectivas
5. La Jefa de OGPP debe instaurar las acciones presupuestales necesarias para que esta situación no se vuelva a repetir."

**Décimo.-** Que, mediante Proveído N° 596-2017-UNF-CO-P de fecha 25 de abril de 2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a Secretaria General el Oficio N° 224-2017-UNF-OGPP, el Informe N° 050-2017-UNF-OGAJ y el Informe N° 043-2017/UNF-RRHH de fecha 24 de abril de 2017 con sus anexos para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora;

**Décimo Primero.-** Que mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25 de abril de 2017, se tomaron por unanimidad los acuerdos que a continuación se detallan:

**"Primero.-** Por unanimidad se acuerda Aprobar por excepcionalidad y temporalmente la propuesta de contratación de docentes mediante invitación, presentada por el Sr. Vicepresidente Académico de la UNF - Dr. Cesar L. Haro Díaz para atender la necesidad de docentes en la UNF debidamente sustentado en el Oficio N° 139-2017-V.ACD-UNF y en base a los informes y recomendaciones contenidos en: Oficio N° 224-2017-UNF-OGPP, Informe N° 050-2017-UNF-OGAJ e Informe N° 043-2017/UNF-RR.HH.

**Segundo.-** Por unanimidad se acuerda Autorizar por excepcionalidad y temporalmente al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, proceda a proyectar los respectivos contratos para los Docentes de la Universidad Nacional de Frontera, conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 139-2017-V.ACD-UNF de la Vicepresidencia Académica. En dicho contrato se establecerán los lineamientos básicos y demás aspectos inherentes al mismo que Vicepresidencia Académica deberá presentar a la Oficina General de Recursos Humanos."

**Décimo Segundo.-** Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 035-2017-CO-UNF de fecha 26 de abril de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora encarga funciones y atribuciones de la Presidencia incluyendo la delegación de firma, al Vicepresidente Académico - Dr. César Leonardo Haro Díaz, por encontrarse en comisión de servicios; consecuentemente en cumplimiento del encargo de funciones, queda autorizado para suscribir la presente Resolución;

**Décimo Tercero.-** Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, se hace necesario proyectar la resolución pertinente, la misma que deberá contener el acuerdo tomado del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2017;

**Décimo Cuarto.-** Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016 se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico; y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** por excepcionalidad y temporalmente la propuesta de contratación de docentes mediante invitación, presentada por el Sr. Vicepresidente Académico de la UNF - Dr. Cesar L. Haro Díaz para atender la necesidad de docentes en la UNF debidamente sustentado en el Oficio N° 139-2017-V.ACD-UNF y en base a los informes y recomendaciones contenidos en: Oficio N° 224-2017-UNF-OGPP, Informe N° 050-2017-UNF-OGAJ e Informe N° 043-2017/UNF-RR.HH.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** por excepcionalidad y temporalmente al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, proceda a proyectar los respectivos contratos para los Docentes de la Universidad Nacional de Frontera, conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 139-2017-V.ACD-UNF de la Vicepresidencia Académica. En dicho contrato se establecerán los lineamientos básicos y demás aspectos inherentes al mismo que Vicepresidencia Académica deberá presentar a la Oficina General de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

(FDO) DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.  
(FDO.) Abg. Joyce Del Pilar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, OGA, RR.HH, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, OGIRI, OGEPS, OGBU, OGCT, OGI, Coordinadores (e) de Facultad, OGARA, Analista de Sistemas PAD I, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
SULLANA  
Dr. Carlos J. Larrea Venegas  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
SULLANA  
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz  
SECRETARIA-GENERAL

5